



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 17 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—En vista del expediente formado para la provision de 19 plazas de peones camineros, la Comision acordó nombrar interinamente para tales cargos, sin perjuicio de ser propuestos á la Diputacion para la propiedad en su primera reunion ordinaria, á Miguel Dobon, Pascual Ortubia, Ramon Millarguelo, Vicente Moreno, Teodoro Perez, Francisco Armengol, Benito Ramirez, Andrés Argol, Joaquin Raga, Pablo Martin, Hipólito Gimés, Mariano Tolosana, Manuel Berdun, Rafael Gomez, Manuel Bueno, José Sebastian Vela, Pascual Belloc, Joaquin Mongay, Eustaquio Genaro y Juan Alonso.

Zaragoza.—Dióse cuenta de la exposicion de

D. Manuel Conrado Soriano, Cura de la Casa Hospicio de Misericordia, solicitando se le admita la dimision de dicho cargo y se expida certificacion de su comportamiento. La Comision quedó enterada acordando se remita la instancia á la de Beneficencia para que se sirva informar.

Longares.—Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Villanueva del Huerva que en el término de 15 dias satisfaga lo que adeuda á D. Pedro Manuel Sainz por su haber de Secretario.

Zaragoza.—Calixto de Gracia pide que el Ayuntamiento de Gallur le satisfaga lo que le adeuda procedente del ramo de carniceria, y la Comision acordó que la municipalidad reclame la cuenta y exija del que resulte deudor las cantidades que obren en su poder, abonando al recurrente lo que alcanzase, y caso de no haber fondos para este fin lo incluya en el presupuesto del año actual.

Trasobares.—La Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de dicha villa incluya en el presupuesto 348 pesetas 70 cénts. que adeuda á Mariano Gabete y Ambrosio Aznar, por sus haberes de alguacil y guarda local.

Tabuena.—En vista de lo manifestado por el Ayuntamiento, la Comision acordó autorizarle



para incluir en el presupuesto municipal las dos anualidades del tanto en que contrató los sustitutos en el año 1869.

Santed.—Vista la instancia de Elías Rubio y Eustaquio Villanueva, pidiendo la separacion del Secretario D. Juan Miguel: Considerando que dicho funcionario fué nombrado por el Alcalde correspondiendo su nombramiento á la municipalidad, la Comision acordó declarar nulo y de ningun efecto dicho nombramiento, debiendo proveerse la Secretaría interinamente hasta que se haga el nombramiento en propiedad con arreglo á la ley municipal vigente.

El Buste.—Solicita el Ayuntamiento que las escuelas elementales de dicho pueblo se declaren de la clase de incompletas fundándose en la disminucion del censo de poblacion. La Comision acordó desestimar la instancia de la municipalidad.

El Burgo.—El Alcalde pide autorizacion para hacer un reparto á fin de cubrir el déficit del presupuesto, y se acordó manifestarle reuna la Junta municipal y ésta acuerde lo que crea oportuno.

Longas.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador para que se sirva elevarla á la Direccion general del Tesoro, la instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en que se pide el abono de las quintas partes de la contribucion territorial de 1869 á 1870.

El Burgo.—Participa el Alcalde haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de aquel pueblo D. Francisco Sanchez. La Comision quedó enterada.

Fuendejalón, Moneva, Inogés, Clarés, Salvatierra, Borja y Mesones.—Los Ayuntamientos de dichos pueblos solicitan se les conceda nuevo término para satisfacer lo que adeudan por el reparto provincial, y la Comision acordó desestimar las instancias de los mismos.

Santa Eulalia de Gállego.—Visto lo manifestado por el Ayuntamiento acerca del alcance que resulta contra el Depositario de fondos municipales, la Comision acordó ordenar al Alcalde proceda por la via ejecutiva contra los bienes de aquel para conseguir el reintegro.

Zaragoza.—La Comision acordó aprobar el proyecto de carretera provincial de Caspe á Mequinzenza, presentado por el Director Jefe de Caminos, mandando se archive dicho proyecto en la dependencia del ramo hasta que se disponga su ejecucion.

Figuernelas.—Manuel Gabete y José Castan, piden que el Ayuntamiento les satisfaga sus asignados de guardas. La Comision acordó se esté á lo resuelto en 11 de Marzo último, lleván-

dose á efecto la exaccion de la multa que se impuso al Alcalde.

Juslibol.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento acerca de varias cantidades que dice no se cargaron en las cuentas de años anteriores, la Comision, desestimando las reclamaciones de la municipalidad, y confirmando el acuerdo de 16 de Noviembre del año último, dispuso se satisfaga á D. Juan San Vicente la cantidad que se le adeuda por alquiler de la casa de la Maestra.

Escatron.—D. Serafin Ballesteros, apoderado de la señora viuda del Conde de Berbedel, reclama el pago de pensiones censales, y la Comision acordó que el Ayuntamiento de dicha villa incluya en el próximo presupuesto el importe de las mismas.

Moneba.—Igualmente se acordó que el Ayuntamiento de Moneba satisfaga al apoderado del Sr. Marqués de Lazan las cantidades que le adeuda por pensiones censales.

Lumpiaque.—Solicita D. Serafin Sancho se le rebaje la cuota detallada en el reparto municipal. No habiéndose alzado el reclamante del acuerdo del Ayuntamiento para ante esta Comision, se acordó por la misma que el interesado recurra con arreglo á la ley y se proveerá.

San Mateo de Gállego.—Reclama el Alcalde de este pueblo del de la villa de Zuera el pago de un canon que grávida sobre un molino harinero. La Comision acordó desestimar la reclamacion del Ayuntamiento de San Mateo, dejándole expedito su derecho para que use de él ante quien corresponda.

Bijuesca.—D. Enrique Caballero, pide se le exima del pago de ciertas cantidades mandadas reintegrar al ser aprobadas sus cuentas, se acordó desestimar la pretension del interesado, y en cuanto á los demás extremos á que se refiere en su instancia se remita esta á informe del Ayuntamiento, para proceder á lo que haya lugar.

Tauste.—Se acordó que el Ayuntamiento de dicha villa satisfaga el importe de varias pensiones al apoderado del Sr. Marqués de Ayerbe.

Zaragoza.—Se aprobaron varios expedientes de sustitucion, desechando el de José Vidal Borao, por no reunir este individuo las condiciones fisicas necesarias para el servicio.

Samper del Salz.—Se acordó que el mozo Celedonio Royo formalice el expediente de excepcion, presentándose el día 4 de Setiembre, al propio tiempo que los quintos del año actual.

Sestrica.—Se aprobó la consignacion de 2 reales diarios propuesta por el Ayuntamiento á Felipa Andrés, madre del mozo Leandro Gregorio.

Visto el expediente de sustitucion de Ramon

Murillo y Navarro, y resultando por escritura pública la consignación de 960 pesetas, con las cuales su madre Josefa Navarro se dá por satisfacción de los 2 reales diarios que propuso el Ayuntamiento como pensión, durante la permanencia de aquel en el servicio, la Comisión lo aprobó, pero no constando el acta de la municipalidad acordó se reclamase.

Zaragoza.—Por último, á fin de evitar dilaciones y perjuicios á los pueblos é interesados en el reemplazo, se acordó publicar una circular para que los comisionados traigan consigo los expedientes y permanezcan en el local destinado á la vista de aquellos hasta que sean llamados para la resolución de los mismos.

SECCION QUINTA.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le concede el art. 7.º del Real decreto de 22 de Enero último, y para armonizar la contabilidad de la Beneficencia particular con la instrucción de la citada fecha, acuerda las siguientes reglas:

1.ª Los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia particular, dando cumplimiento al art. 12 de la instrucción, redactarán los presupuestos y cuentas que en dicho artículo se previenen en doble copia, encabezando unos y otros con sujeción á los adjuntos modelos números 1.º y 2.º Además de la fecha y firma se consignará en estos documentos el domicilio propio del representante que los autorice. Una de las copias llevará la necesaria documentación y se devolverá en su día á los interesados con la aprobación ó reparos que procedan. La otra copia contendrá el informe del Inspector provincial respectivo, y se archivará en esta Dirección, haciendo constar en ella la aprobación ó los reparos decretados.

2.ª Los Inspectores provinciales redactarán también los presupuestos y cuentas que como Administradores particulares deben rendir según el art. 13 de dicha instrucción, de conformidad con lo establecido en la regla anterior. En la copia indocumentada de estos presupuestos consignará su informe el Gobernador de la provincia.

3.ª La relación de bienes que según lo prevenido en el citado art. 13 debe acompañar á los presupuestos y cuentas, se encabezará en la forma que señala el modelo adjunto con el número 3.º, será fechada y autorizada por los que lleven

la legítima representación de las fundaciones respectivas, y se unirá á la copia indocumentada de los referidos presupuestos y cuentas. Los bienes contenidos en la relación se expresarán formando grupo con los que sean de igual naturaleza, é indicando siempre la persona que esté en posesión de ellos. Por último, se harán constar al pié de cada relación sus variantes en la últimamente presentada.

4.ª Desde el día 1.º de Abril próximo cesarán los Inspectores provinciales de Beneficencia particular en la recaudación del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de las fundaciones, limitando sus facultades en este punto á la liquidación de dicho impuesto.

5.ª Practicarán esta operación tomando por renta imponible la que resulte después de rebajar todas las demás contribuciones que graviten sobre aquella y los premios de administración, inspección, investigación y ejecución que se otorgan por el capítulo 6.º de la instrucción.

6.ª Los estados mensuales de ingresos y salidas de fondos, de que hablan los artículos 28 y 30 de la instrucción, se encabezarán con sujeción al modelo núm. 4.º

7.ª Las cuentas anuales prevenidas en los artículos 29 y 30 de la instrucción se extenderán en doble copia, encabezándolas como el modelo núm. 5. Una de las copias contendrá la necesaria documentación, y la otra el informe del Gobernador de la provincia. La primera se devolverá al Inspector provincial consignando en ella la aprobación ó los reparos decretados. La segunda se archivará en la Dirección general con copia de la aprobación ó reparos decretados.

8.ª Para el abono en cuenta de los premios de investigación, concedidos por el capítulo 3.º de la instrucción, será preciso que antes hayan sido aprobados expresa y terminantemente por la Dirección general del ramo.

9.ª Los presupuestos y cuentas de que habla la regla 1.ª (modelos núms. 1.º y 2.º) así como los estados generales de ingresos y salidas de fondos preceptuados en la 4.ª (modelo núm. 4.º) y la cuenta general prevenida por la 7.ª (modelo número 5.º) se extenderán en papel de igual tamaño que el del pliego abierto del sello. La relación de bienes á que se refiere la regla 3.ª (modelo número 3.º) se extenderá en papel del tamaño del medio pliego de la misma clase, y unos y otros documentos en estados manuscritos ó impresos á voluntad de las personas que los autoricen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1872.—El Director general, Joaquín Bañón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 1.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....

AÑO DE 187...

PUEBLO.....

ESTABLECIMIENTO DE.....

Presupuesto anual de ingresos y gastos formado por el Administrador que suscribe, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instrucción de 22 de Enero de 1872.

INGRESOS.	Pesetas.		GASTOS.	Pesetas.	
		Cénts.			Cénts.

Núm. 2.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

Cuenta anual rendida por el Administrador que suscribe, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instrucción de 22 de Enero de 1872.

DEBE.			HABER.		
FECHAS.	Pesetas.	Cs.	FECHAS.	Pesetas.	Cs.

Núm. 3.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

Relacion de bienes formada por el que suscribe, en cumplimiento del art. 13 de la instrucción de 22 de Enero de 1872.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico titular de la villa de Malon, partido de Tarazona, se halla vacante por traslación del que la obtenia; y como partido de tercera clase, su dotacion consiste en la cantidad de 525 pesetas por conceptos de beneficencia, por la asistencia de familias pobres, que no excederán de cincuenta, quedando el agraciado en libertad para contratar con los demás vecinos acerca de las igualas con que le han de contribuir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de veinte dias puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa con la copia del título y hoja de servicios certificados por el Subdelegado de sanidad del partido donde residan, segun se halla prevenido en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Malon 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Primo Chueca.

La Secretaría de Mianos, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se halla vacante por destitucion del que la obtenia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde del mismo por término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mianos 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Matias Arcas.

Ayuntamiento constitucional de Tudela

Este Ayuntamiento, á propuesta de la Junta de abastos, ha determinado arrendar en licitacion pública el cobro de los derechos de matadero é inspeccion de carnes y pescados por tres años, con obligacion en el arrendatario, de sostener tablas reguladoras de carnero y cebon, y cumplir otras obligaciones que se detallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, donde los que gusten podrán formular sus proposiciones.

Tudela 1.º de Marzo de 1872.—Javier de Mur.—Con su acuerdo, Nicolás Falles.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de su término municipal, en cumplimiento á lo mandado por la superioridad, y al efecto ha señalado para dar principio el dia 11 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente

para conocimiento de los pueblos limítrofes y particulares á quienes pueda interesar.

Cabañas 5 de Marzo de 1872.—El Regidor ejerciente, Bautista Valentin.

La Comision nombrada por este Ayuntamiento de mi presidencia para practicar el deslinde y amojonamiento de este término municipal dará principio á sus trabajos el 12 del corriente mes, en el punto donde lindan los terminos de esta jurisdiccion y los de Mediana y Puebla de Alborton.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes, quedando en noticiar anticipadamente el curso de las operaciones á los Ayuntamientos interesados.

Belchite 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Domingo Sambonete.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad; y en su virtud, ha señalado el dia 7 del corriente para dar principio á la operacion.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los pueblos colindantes y particulares á quienes pueda interesar.

Almonacid de la Cuba 3 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Domingo Orlovás.

Durante el corriente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan tenido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, justificadas por medio de los correspondientes títulos.

Paniza 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde Pedro Pablo Loscertales.

En todo este mes de Marzo se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan tenido en la riqueza territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia, justificada por medio de los correspondientes títulos.

Alforque 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Liborio Sena.

Por todo el corriente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las al-

tas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que posean en esta ciudad, previa presentación de los títulos que los acrediten.

Calatayud 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Justo Zavalo.

Durante el corriente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan tenido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa presentación de los títulos que las acrediten.

Sediles 2 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Bravo.

El repartimiento para cubrir el presupuesto provincial y municipal de esta villa para el año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á su recaudación.

Purroy 6 de Marzo de 1872.—P. O. del A., Antonio Marin, Secretario.

Autorizada esta Corporación municipal por la Excma. Diputación provincial para la reducción de los tres colegios electorales en que se hallaba dividido su término á uno solo, queda por consiguiente como colegio electoral único la Sala Consistorial.

Lécera 7 de Marzo de 1872.—El Presidente, Mariano Bello.—P. A. D. A., Francisco Herrero, Secretario.

D. Juan Pardos, Juez municipal de Torralba de los Frailes.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, pueden solicitarla los que se hallen con las condiciones prescritas en el capítulo primero del reglamento de 10 de Abril de 1871. Por tanto, los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á este Juzgado en término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Juzgado municipal de Torralba de los Frailes á 4 de Marzo de 1872.—Juan Pardos.—Por su mandado, Pedro Guillen, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José García Benedicto, (a) el Herrérico, natural de Santa Cruz de Nogueras, de veintiocho años de edad, soltero, maquinista; para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de oír la notificación de la sentencia que en unión de otro le ha sido impuesta en la causa criminal que se formó sobre robo, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, José Colomer.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Fermin Erro y doña Gregoria Escosa, y á los hijos de estos doña Romualda Joaquina y D. Hilario Fermin Erro y Escosa, fallecidos intestados; para que en el término de treinta días contados desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan si les conviniese en este Juzgado á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Félix Guillen, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre sustracción de regaliz; pues en hacerlo se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisca N., (a) la tuerta, y Tomasa N., que habitaban en la calle de Meca de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion en la causa contra Rosa Romeo sobre hurto de prendas; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Segundo Layta, de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para hacerle una notificacion, pues así lo tengo acordado en causa sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y cumpliendo lo mandado libro el presente que firmo en Zaragoza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Caspe.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Gaudencio Bolsa y Salvatierra, natural de Sástago, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color moreno, barba clara, boca grande, viste pantalon y pilot de lana, sombrero ó gorra, y algunas veces chaqué, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre heridas peligrosas á su convecino Santiago Mompeon; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Miguel Biesa.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, para en el término de nueve dias se presente en el mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre malversacion de caudales. Dado en la Ciudad de Calatayud á cuatro de Marzo de mil ocho-

cientos setenta y dos.—Pablo Reverter—De su orden, Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, para que en el término de nueve dias se presente en el mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre malversacion de caudales. Dado en la ciudad de Calatayud á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

ANUNCIOS.

LABOR DE GUSANOS DE SEDA

PROCEDENTE DE RUEDA.

Se halla de venta en Riecla: el Alguacil del Ayuntamiento Andrés Abad dará razon.

OBRA COMPLETA.

WECKER Y DELGADO JUGO.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por L. WECKER, Doctor en Medicina de las facultades de Würzbourg y de París, Profesor de Clínica oftalmológica. Caballero de la Legión de Honor, Comendador de número de la orden de Carlos III, Médico-oculista de la casa Eugenio-Napoleon.—Obra premiada por la Facultad de Medicina de París (premio Chateauvillard).—Segunda edición.—Revista, corregida y aumentada, con 10 planchas por los artistas Donon y Kraus, y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español, y aumentada con más de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el Doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo Jefe de la Clínica oftalmológica del Doctor Desmarres, de París, Médico-oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y Profesor de Oftalmología. Madrid, 1870-1871.

Esta obra consta de tres magníficos tomos en 8.º prolongado, buen papel y esmerada impresion, ilustrada con 342 grabados intercalados en el texto, y 10 láminas tiradas á parte. Precio de los tres tomos encuadernados en tela á la inglesa 43 pesetas en Madrid, y 46 franco de porte en provincias.

Se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un *Gran surtido* de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRENTA PROVINCIAL.